

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14664.-

VISTO:

Los Expedientes N° SOC-6380-F-1995 y sus incorporados 2714-01282-1996 y SEO-9391-F-2001; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8165 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Dorila Ester Nahuelpan Nahuelpan, DNI. N° 92.867.763, el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana R del Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, identificado Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1217-0000, que surge del Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2756-6259/1994.

Que, consecuentemente, con fecha 07 de diciembre del año 1999, se suscribió el Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de Neuquén y la señora Dorila Ester Nahuelpan Nahuelpan.

Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 212/2005 se declaró la caducidad de los derechos correspondientes a la adjudicación en venta del Lote 2 de la Manzana R del Barrio Villa Ceferino, otorgados a favor de la señora Dorila Ester Nahuelpan Nahuelpan.

Que mediante encuesta socioeconómica se constató que el inmueble mencionado se encuentra ocupado por el señor Jorge Daniel Flores Muñoz y la señora Edith Transito Beroiza.

Que con fecha 10 de enero del año 2006 se les otorgó a los ocupantes arriba mencionados Constancia Provisoria de Ocupación.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 09 de junio del año 2022, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Edith Transito Beroiza.

Que la señora Beroiza manifestó ante la Subsecretaría de Tierras que hace años se encuentra separada de hecho y que su exmarido, el señor Jorge Daniel Flores Muñoz, fue excluido del hogar por violencia de género, desconociendo su paradero.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 establece que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de las adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en igual sentido, el Artículo 31 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad promoverá el acceso a una vivienda digna.

Que de la consulta realizada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén y el Registro Único Provincial de Vivienda y Habitat (R.U.Pro.VI.) surge que no existen propiedades a nombre de la señora Edith Transito Beroiza.

Que posteriormente, con fecha 05 de septiembre del año 2022, se presentó ante la Subsecretaría de Tierras el señor Jorge Daniel Flores Muñoz, DNI N° 92.970.513, quien manifestó su renuncia a cualquier derecho que le pudiera corresponder respecto al Lote 2 de la Manzana R del Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, dado que él vive en la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Que el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080 establece que el Órgano Ejecutivo Municipal garantizará la protección de los derechos del grupo familiar y de la mujer.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 114/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2023 del día 30 de noviembre y aprobado por unanimidad con 12 votos en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Edith Transito Beroiza, DNI N° 25.725.084, el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana R, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1217-0000, con una superficie de 212,65m² (doscientos doce con sesenta y cinco metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e información territorial bajo Expediente N° 2756-6259/1994, ubicado en el barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
ARGUMERO CLAUDIA
PRESIDENTA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano Interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

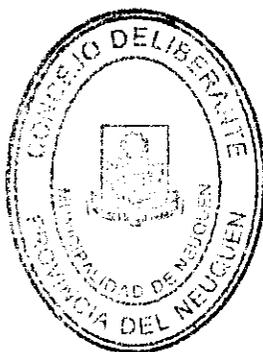
ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N°SOC-6380-F-1995 y sus Incorporados, 2714-01282-1996, SEO-9391-F-2001).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
ARGUMERO CLAUDIA
PRESIDENTE



Ordenanza Municipal N°	14664	/20
Promulgada por Decreto N°	0062	/20 24
Expte. N°	SOC-6380-F-1995	
	2714-01282-1996-	
	SEO-9391-F-2001-	